



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO**  
**CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955**  
**PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ**  
1955 - 2024

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-02-2024-MDEA-A**

El Alto, 15 de febrero de 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;**

**VISTOS:** INFORME N° 147-02-2024-MDEA-GPP, de fecha 15 de febrero de 2024, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, PROVEÍDO N° 398-02-2024-MDEA/GM, de fecha 15 de febrero de 2024, Gerencia Municipal, INFORME N° 090-02-2024-GAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, respecto a: FORMALIZACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACION TIPO N° 003 CREDITOS Y ANULACIONES - MES DE ENERO DEL AÑO 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° De La Constitución Política Del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autoridad política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en la acotada norma municipal en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regula las actividades y el funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 47°, establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal 1.- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos 2.- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos; asimismo, en su Artículo 47°, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto,

Que, la misma norma legal citada en el párrafo precedente, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos, aprobada por el Titular de Pliego;

Que, de igual forma señala que de haber "Notas para Modificación Presupuestaria", son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, estas se aprueban mediante Resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo al INFORME N° 147-02-2024-MDEA-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, su fecha 15 de febrero de 2024, informa la formalización de las Notas de Modificación Tipo N° 003 Créditos y Anulaciones siguientes: 10, 27, 28, 29, 42, 43, 19, 06, 08, 09, 15, 16, 17, 18, 23, 32, 34, 37, 38, 39, 12, 21, 24, 31, 33, 04, 05, 22, 40, 45, 30, 46, 20, 03, 11, 47, 07, 25, 35, 41, 48, 13, 14, 36, 03, 11, 47, 07, 25, 35, 41, 48, 24, 31, 33, 04, 05, 22, 40, 45, 30, 46, 20, correspondientes al mes de enero del ejercicio fiscal 2024.

Que, con PROVEÍDO N° 398-02-2024-MDEA/GM, su fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal al respecto;

Que, conforme al INFORME N° 090-02-2024-MDEA-GAJ, Gerencia de Asesoría Legal, su fecha 15 de febrero de 2024, recomienda que se formalicen las notas de modificación presupuestaria – Tipo 0003 – Créditos presupuestales y Anulaciones Internas - Mes de enero 2024;

Que, de conformidad con las Disposiciones Legales mencionadas y con las Facultades que otorga la Ley Orgánica N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro del pliego Municipalidad Distrital de El Alto durante el mes de enero del Año 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria siguientes: 10, 27, 28, 29, 42, 43, 19, 06, 08, 09, 15, 16, 17, 18, 23, 32, 34, 37, 38, 39, 12, 21, 24, 31, 33, 04, 05, 22, 40, 45, 30, 46, 20, 03, 11, 47, 07, 25, 35, 41, 48, 13, 14, 36, 03, 11, 47, 07, 25, 35, 41, 48, 24, 31, 33, 04, 05, 22, 40, 45, 30, 46, 20, según INFORME N° 147-02-2024-MDEA-GPP, de fecha 15 de febrero de 2024, expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la Resolución de Alcaldía, a los organismos señalados en el numeral 62. 1° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
Juliet Preciado T.  
ABOGADO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO  
Eddy Bancayan Palomino  
ALCALDE